

300.53
EXP No. 064/2014 A.F.

AUTO No.

1062

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

09 MAY 2014

Que mediante escrito recibido el día 12 de Marzo de 2014, el señor FRANCISCO COLLAVINI ROSIN, Identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.385.543 Expedida en Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la Sociedad FSCR INGENIERA S.A.S, Identificada con NIT No 900.160.091-0, solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de TREINTA Y SIETE (37) arboles de las especies: Terminalia Catappa (6), Bocconia Frutescens (5), Árboles frutales (5), Y Roble(3), que se encuentran plantados en los Sectores Los Nogales, La cruz, y Centenario; Terminalia Catappa (5), Bocconia Frutescens (3), Árboles Frutales (6), y Roble (4), los cuales se encuentran plantados en los sectores La Paz, La candelaria, y Luis Carlos galán, pertenecientes al Municipio de Morroa, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

RIMERO: Admitase la solicitud presentada por el señor FRANCISCO COLLAVINI ROSIN, Identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.385.543 Expedida en Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la Sociedad FSCR INGENIERA S.A.S, Identificada con NIT No 900.160.091-0, encaminada obtener permiso para Aprovechar en primer lugar, la cantidad de TREINTA Y SIETE (37) arboles de las especies: Terminalia Catappa (6), Bocconia Frutescens (5), Árboles frutales (5), Y Roble(3), que se encuentran plantados en los Sectores Los Nogales, La cruz, y Centenario; Terminalia Catappa (5), Bocconia Frutescens (3), Árboles Frutales (6), y Roble (4), los cuales se encuentran plantados en los sectores La Paz, La candelaria, y Luis Carlos galán, pertenecientes al Municipio de Morroa, Departamento de Sucre; conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.



11062



MinAmbiente
Ministerio del Ambiente
y Desarrollo Sostenible

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Luisa Fernanda Jiménez
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

09 MAY 2014

Transcribió: Jennifer Salgado/